

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01597-2024

MANCOMUNIDAD PLANA BAIXA

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento general el Convenio suscrito por la Mancomunidad Plana Baixa y el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA MANCOMUNIDAD PLANA BAIXA PARA COMPARTIR BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL

REUNIDOS

D. Ismael Minguet Teresa, con DNI 18944182W, en representación de la Mancomunidad Plana Baixa, en su calidad de Presidente, con CIF P1200040B, y domicilio en Plaza España, 5, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente por Acuerdo del Pleno adoptado en la sesión constitutiva de la Mancomunidad Plana Baixa celebrada el día 28 de septiembre de 2023.

Y D^a Tania Baños Martos, con DNI 73400126L, en representación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, con CIF P1212600I, y domicilio en la Plaza del Centro, 1, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, expediente 1349S/2024.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Francisco Javier Tortosa Gassó, secretario interventor del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que las Entidades comparecientes son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias la selección del personal de las mismas.

II. Que las Entidades comparecientes disponen de bolsas de trabajo como consecuencia de los procesos de selección de personal que realizan.

III. Que las comparecientes están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello, conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es compartir las bolsas de trabajo entre las Entidades firmantes del mismo.

Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Las Entidades firmantes del convenio se obligan a:

a) Comunicarse entre sí las bolsas existentes a la firma del convenio y cada nueva bolsa que constituyan.

b) Prever en sus futuras bases de selección la posibilidad de que las bolsas de trabajo puedan ser compartidas por las Entidades firmantes del convenio.

c) Prever en sus futuras bases de selección la posibilidad de cesión de datos personales de las personas que figuren en las bolsas de trabajo a las Entidades firmantes del convenio.

d) Facilitarse entre sí los datos de contacto de las personas integrantes de las bolsas.

2. El procedimiento para compartir las bolsas será el siguiente:

a) Cada Entidad deberá acudir o agotar, en su caso, sus propias bolsas antes de hacer uso del convenio.

b) En caso de no disponer de bolsa o haberla agotado solicitará a la otra Entidad firmante información sobre si dispone de la bolsa necesitada. Esta información se realizará por correo electrónico.

c) En caso de que la otra Entidad disponga de la bolsa necesitada:

I. Si se trata de una bolsa de fecha anterior a este convenio informará a las personas que figuran en la bolsa de que pueden ser requeridas por la otra Entidad y, si dan su conformidad, les pondrá en contacto con la misma.

II. Si se trata de bolsas posteriores a este convenio facilitará a la otra Entidad los datos de contacto de las personas de la bolsa para que realice la gestión directamente.

d) Cada Entidad se registrará por su propia normativa en materia de bolsas de trabajo.

Tercero. Gastos

Este convenio no supondrá gastos para ninguna de las Entidades firmantes.

Cuarto. Duración:

1. Este convenio tendrá una duración de cuatro años, que comenzará el día de su firma.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinto. Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto. Seguimiento

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- el/la Presidente de la Mancomunidad Plana Baixa.

- el/la Concejal/a delegado/a de Personal y el/la Jefe/a de Personal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Séptimo. Extinción

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

· Mutuo acuerdo

· Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los siguientes:

· La Entidad responsable del incumplimiento no podrá beneficiarse del convenio durante un plazo de un año desde la realización del mismo.

· La Entidad responsable del incumplimiento no podrá beneficiarse del convenio hasta su extinción desde la realización de un segundo incumplimiento.

Octavo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia de las Entidades firmantes en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, al tratarse de un convenio interadministrativo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia conforme dispone el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad, firman este documento. Chilches/Xilxes, fecha al margen"

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Chilches/Xilxes a 9 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE

Fdo. Ismael Minguet Teresa